



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1393/2018

Guadalajara, Jalisco, a 07 siete noviembre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1555/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 07 siete de noviembre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1555/2018

Nombre del sujeto obligado

Congreso del Estado de Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

**14 de septiembre de
2018**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

**07 de noviembre de
2018**



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

*La respuesta del sujeto obligado es
parcial, imprecisa y evasiva. Sic.*



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Emitió respuesta en sentido afirmativo,
proporcionando una parte de la
información solicitada.



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso
toda vez que el sujeto obligado, en
actos positivos se pronunció respecto
a cada uno de los puntos de la
solicitud de información y a su vez,
proporcionó la información solicitada.
Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Congreso del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco, el día 14 del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el día 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que el término para la interposición del presente recurso, comenzó a correr el día 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y concluyó el día 05 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, tomando en consideración el día inhábil correspondiente al 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 02 dos de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 04455318, y que a su vez requirió lo siguiente:

Con relación al servicio profesional/civil de carrera,
¿Cuál es el procedimiento interno para tasar sus honorarios/salario?,
¿Cuál es el salario de los asesores de los diputados? (Nombre del asesor, a qué diputado asesora, salario).
¿Cuál es el salario de los asesores de las distintas Comisiones de este Congreso? (Nombre del asesor, a qué comisión asesora, salario)

RECURSO DE REVISIÓN: 1555/2018

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo el día 12 doce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Administración y Recursos Humanos, quien a su vez manifestó que el sujeto obligado no ha realizado ningún proceso con relación al servicio profesional/civil de carrera.

Luego entonces en lo relativo al *salario de los asesores, nombre del asesor y a qué diputado asesora en Comisiones*, informó que dicha información puede ser consultada en la página <http://www.congresoal.gob.mx> en el apartado de Transparencia, publicación de información fundamental, artículo 8, numeral 1, fracción V, inciso g) *nómina del congreso*.

Asimismo, respecto a *qué diputado asesora en comisiones*, informó que dicha información puede ser consultada en la página señalada en el párrafo que antecede, dando clic a DIPUTADOS, Comisiones, y asimismo recalcó que es obligación de los presidentes de las comisiones legislativas, designar al secretario técnico de la comisión.

Finalmente acompañó a su respuesta las capturas de pantalla relativas a la página de internet proporcionada así como los pasos a seguir para consultar la información solicitada.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que el día 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, interpuso el presente recurso de revisión a través del sistema electrónico Infomex, planteando como agravios principales los siguientes:

..el congreso argumenta que esa información es pública (cosa por demás entendida, al tener por procedente mi solicitud) y otorga la obligación de buscar la información al ciudadano, misma que realiza con la impresión de pantallas y señales del portal del Congreso para otorgar la información solicitada, la cual evade al no otorgarla, cuando en el entendido de ser información pública, debe de otorgarse en el término que la ley lo establece, y dicha respuesta es parcial, imprecisa y evasiva, por lo cual solicito a este Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, requiera al Congreso del Estado de Jalisco, y me entregue la información solicitada, al estar dentro del cuerpo normativo estatal, además de no existir causal para la negativa, esto es: Se me informe del nombre de los asesores de los diputados y comisiones, su salario, como lo determinaron (su salario), así como de los asesores de las distintas comisiones, toda vez que con su respuesta lo único que se observa es la opacidad con la cual se maneja el Poder Legislativo de nuestra entidad...

Luego entonces, una vez admitido el presente recurso de revisión, y derivado del requerimiento realizado por este Órgano Garante al sujeto obligado a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, éste remitió dicho informe el día 27 veintisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, a través de oficio 6308/2018, mediante el cual informó que en actos positivos se requirió nuevamente a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, quien amplió su respuesta inicial.

En este sentido, el sujeto obligado acompañó a su informe de ley las constancias que acreditan que efectivamente se realizaron actos positivos, tales como la nueva respuesta que emitió a la solicitud de información, así como la notificación realizada al recurrente a través de correo electrónico, los oficios de gestión para recabar la información solicitada, entre otros.

Luego entonces, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley suscrito por el sujeto obligado, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se tuvieron por recibidas manifestaciones del recurrente, mediante las cuales señaló lo siguiente:

*El congreso se mantiene en la omisión de otorgar la información, misma que es parcial, imprecisa e inadecuada.
Si la información es pública, deberá de informar y presentar la información de forma accesible.*

RECURSO DE REVISIÓN: 1555/2018
SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



Nuevamente manifiesto que es, ante todo una práctica evasiva de su responsabilidad.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **en actos positivos por un lado, se pronunció sobre cada uno de los puntos solicitados y a su vez, proporcionó la información requerida.**

Lo anterior es así, toda vez que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

*Con relación al servicio profesional/civil de carrera,
¿Cuál es el procedimiento interno para tasar sus honorarios/salario?,
¿Cuál es el salario de los asesores de los diputados? (Nombre del asesor, a qué diputado asesora, salario).
¿Cuál es el salario de los asesores de las distintas Comisiones de este Congreso?
(Nombre del asesor, a qué comisión asesora, salario)*

Por su parte, el sujeto obligado en actos positivos atendió a cada uno de los puntos solicitados, como a continuación se observa:

En lo que respecta al **Con relación al servicio profesional/civil de carrera**, la Dirección de Administración informó que en los años 2015 a 2018, el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, no ha realizado ningún proceso con relación al servicio profesional/civil de carrera.

Luego entonces, en lo relativo a **¿Cuál es el procedimiento interno para tasar sus honorarios/salario?**, señaló que a los trabajadores supernumerarios, conforme al tabulador de puestos, y a los trabajadores de base conforme a la plantilla autorizada en presupuesto de egresos.

En este sentido, proporcionó al recurrente el acuerdo legislativo 1747/LXII/18, aprobado en fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho de donde se desprende el tabulador de sueldos de los empleados del sujeto obligado, reiterando que no es con relación al "Servicio profesional/civil de carrera".

Ahora bien, en lo relativo a **¿Cuál es el salario de los asesores de los diputados? (Nombre del asesor, a qué diputado asesora, salario)**, así como **¿Cuál es el salario de los asesores de las distintas Comisiones de este Congreso? (Nombre del asesor, a qué comisión asesora, salario)**, si bien, el sujeto obligado proporcionó la liga electrónica a través de la cual dicha información puede ser consultada, así como la orientación correspondiente; en actos positivos, el sujeto obligado remitió el listado de dicha información, tal y como se observa:

3

RECURSO DE REVISIÓN: 1555/2018
 SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
 COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
 FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
 CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



TIPO CONTRATO	PERSONAL	ASIGNACIÓN	COMISIÓN	VALOR
BASE	09230 - ANTONIO ALFREDO VILLAMUEVA PRACIADO	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. SALVADOR CARO CABRERA	11,563.19
BASE	09545 - LUIS ALEJANDRO GARCIA ROSAS	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. OSCAR GONZALEZ ESPINOSA	20,673.34
BASE	09567 - FERNANDO LOPEZ LOPEZ	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. MARIA ANTONIETA VIZCAINO HUERTA	20,673.34
BASE	10141 - LORENA PATRICIA VAZQUEZ JARA	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. MARIA DEL ROCIO CORONA NAKAMURA	13,756.74
BASE	10300 - ALEJANDRA CELIS ORDUÑO	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. JOSE MOJICA FRAJCO	20,673.34
BASE	10310 - JORGE ARMANDO MUÑOZ RAYGOZA	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. MIGUEL ANGEL MONTAÑEZ IBARRA	13,431.67
BASE	10428 - GERMAN ARIAS URIBE	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. HUGO CONTRERAS ZEPEDA	20,069.82
BASE	10591 - JORGE ARMANDO GARCIA TALAMANTES	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. SALVADOR CARO CABRERA	13,756.74
BASE	10616 - OSCAR RAUL HERNANDEZ VELASCO	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. ANTONIO LOPEZ OROZCO	20,069.82
BASE	10780 - MARIBEL ALONSO PAREDA	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. CLAUDIA DELGADILLO GONZALEZ	20,673.34
BASE	10926 - YOLANDA ESTHER VALLE URIBE	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. MARIA DEL ROCIO CORONA NAKAMURA	20,069.82
BASE	11145 - ANDRES CARLOS ROCA HERNANDEZ	ASESOR DE DIPUTADOS "A"	DIP. MARIA ANTONIETA VIZCAINO HUERTA	20,673.34
BASE	11459 - JAIME ALBERTO LUPENCO LOPEZ	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. ERIKA LIZBETH RAMIREZ PEREZ	26,774.30
BASE	11461 - ROSALBA MARGARITA MUÑOZ ORTEGA	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. HUGO RODRIGUEZ DIAZ	19,225.55
BASE	11758 - MIRIAM DEL CARMEN LARA RAMIREZ	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	13,756.74
BASE	12199 - JUAN ANDRES NAPOLEON RUIZ GODINEZ	ASESOR DE DIPUTADO	DIP. LILIANA MORONES VARGAS	19,225.55
BASE	12438 - CARLOS ARQUIMIDES CASTELANOS FERNANDEZ	ASESOR DE DIPUTADOS	DIP. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHAVEZ	13,756.82
SUPERNUMERARIO	14720 - MONICA MARTINEZ FLORES	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE CULTURA	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14722 - FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MARTINEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14724 - GUADALUPE ALEJANDRA SANTOYO GARCIA	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE ASUNTOS ELECTORALES	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14725 - LUIS ALBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE DESARROLLO FORESTAL	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14727 - PABLO ALEJANDRO CHAVEZ PANDURO	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE DESARROLLO HUMANO	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14728 - HUGO MEDINA BAUTISTA	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE RESPONSABILIDADES	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14733 - JONATHAN JAVIER TORRES ROMERO	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14735 - ANTONIO CALDERON GOMEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE FOMENTO ARTESANAL	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14736 - MARIA GUADALUPE PLASCENCIA VAZQUEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE ASUNTOS METROPOLITANOS	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14879 - JUAN ANTONIO HERNANDEZ JIMENEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE DESARROLLO URBANO	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14885 - IRENE JOSEFINA RAMOS LOPEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMITE DE PROCESOS LEGISLATIVOS	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14886 - SALVADOR SAHIN OROZCO	SECRETARIO TECNICO A	COMITE DE RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14887 - ROCIO MIREYA GARCIA DURON	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE DESARROLLO AGRICOLA	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14888 - MARITZA DEL CARMEN REYNOSO RUELAS	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14890 - CESAR HUGO MARTINEZ MENDOZA	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EST	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14894 - MIGUEL MONTAÑA VALENZUELA	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE DERECHOS HUMANOS	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14908 - DANIEL ALBERTO MOLINA HERNANDEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14929 - MARIO MAURICIO ZUÑIGA ALVARADO	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE GANADERIA	16,692.36
SUPERNUMERARIO	14934 - JORGE PEREZ MIGNON	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE VIALIDAD, TRANSPORTE Y COMUNI	16,692.36
SUPERNUMERARIO	15017 - JOSE PEREZ QUIZADA	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE VIGILANCIA	16,692.36
SUPERNUMERARIO	15023 - SERGIO ARTURO LEON ROBLES	SECRETARIO TECNICO A	COMITE DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y EDITORIA	16,692.36
SUPERNUMERARIO	15068 - CARLOS FELIPE AVIÑA VELAZCO	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO	16,692.36
SUPERNUMERARIO	15106 - ENRIQUE ANTONIO LOPEZ GOMEZ	SECRETARIO TECNICO A	COMITE DE PETICIONES Y ATENCION CIUDADAN	16,692.36
SUPERNUMERARIO	15114 - MIRIAM TELLO BAÑUELOS	SECRETARIO TECNICO A	COMISION DE JUSTICIA	16,692.36

Asimismo hizo la aclaración de que las Comisiones no tienen en estricto sentido, asesores, sino Secretarios Técnicos, tal y como se observa en la información proporcionada.

Finalmente, en relación a las manifestaciones planteadas por la parte recurrente, consistentes en:

El congreso se mantiene en la omisión de otorgar la información, misma que es parcial, imprecisa e inadecuada.

Si la información es pública, deberá de informar y presentar la información de forma accesible.

Nuevamente manifiesto que es, ante todo una práctica evasiva de su responsabilidad.

Se estima que **no le asiste la razón** en virtud de que tal y como se señaló, contrario a lo manifestado por el recurrente, realizó actos positivos a través de los cuales se pronunció sobre cada uno de los puntos solicitados y a su vez, proporcionó la información requerida.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que el sujeto obligado en actos positivos se pronunció sobre cada uno de los puntos solicitados y a su vez, proporcionó la información requerida, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RECURSO DE REVISIÓN: 1555/2018

SUJETO OBLIGADO: CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 07 SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 1555/2018 emitida en la sesión ordinaria de fecha 07 siete del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.
MSNVG/KSSC.